



DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
APRUEBA EL PLAN ANUAL 2026 DEL SERVICIO LOCAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE TALAGANTE

Solicitud N° 2776

SANTIAGO, 15 DIC 2025



RESOLUCIÓN EXENTA N° No . 2319

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 12 de 2019, del Ministerio de Educación, que fijó la planta de personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región Metropolitana que comprende las comunas de Talagante, El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado y Peñaflores, y otras materias que indica; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma razón; en la Resolución Exenta N° 813, de 2025, de la Dirección de Educación Pública, que delega funciones para la elaboración y ejecución de actos administrativos que indica, en el Servicio Local de Educación Pública de Talagante; y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, en adelante la Ley, determinó dentro de sus instrumentos, en su artículo 46, el Plan Anual como herramienta de gestión del Servicio Local de Educación Pública para un año determinado. Dicho Plan debe ser presentado al Comité Directivo Local y al Consejo Local de Educación Pública, a más tardar el 15 de octubre de cada año;

2. Que, el proceso de elaboración del Plan Anual considera instancias para que el Comité Directivo Local, el Consejo Local de Educación Pública y la Dirección de Educación Pública presenten sus recomendaciones, debiendo ser aprobado por el Director Ejecutivo a más tardar el 15 de diciembre de cada año;

3. Que, en este sentido y de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 46, el Plan Anual que se aprueba deberá ajustarse a los recursos y dotaciones totales de docentes y asistentes de la educación del Servicio Local, definidos por Ley de Presupuestos del Sector Público para el año siguiente;

4. Que, enseguida el inciso final del artículo cuadragésimo sexto de la Ley, establece que "En todos los casos, el primer Plan Anual de cada servicio deberá considerar las metas y objetivos establecidos en el convenio de gestión educacional respectivo, así como acciones para una adecuada instalación y prestación del servicio educativo.";

5. Que, por otra parte, el Servicio Local de Educación Pública de Talagante entró en funcionamiento el 1 de marzo de 2025, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 75 del Decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, no contando a la fecha con Director Ejecutivo nombrado;

6. Que, en este sentido, el inciso cuarto del artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.040, dispone que "[s]i después de cuarenta y cinco días hábiles desde la entrada en funcionamiento de alguno de los Servicios Locales de Educación Pública su Director Ejecutivo no hubiere asumido el cargo, el Director de Educación Pública podrá ejercer las funciones y dictar los actos necesarios para la implementación del Servicio Local y para el traspaso del servicio educacional que sean de competencia del Director Ejecutivo, en especial aquellos establecidos en las disposiciones transitorias. El Director de Educación Pública podrá delegar esta facultad en funcionarios de su dependencia, lo que no modificará la responsabilidad de dicha autoridad, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada. Las atribuciones establecidas en virtud de este inciso sólo podrán ser ejercidas hasta que asuma sus funciones el Director Ejecutivo del Servicio Local respectivo.";

7. Que, de conformidad con lo anterior, la Resolución Exenta N° 813, de 2025, de la Dirección de Educación Pública delegó funciones para la elaboración y ejecución de actos administrativos que indica, del Servicio Local de Educación Pública de Talagante, a don Rodrigo Castro Méndez, Jefe del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional, dentro de los que se encuentran emitir todos los actos administrativos necesarios que culminen en la resolución que aprueba el Plan Anual;

8. Que, en atención a las prerrogativas establecidas en el citado artículo trigésimo quinto transitorio, se hace menester que el Director de Educación Pública apruebe el Plan Anual 2026 del Servicio Local de Talagante, al considerarse un acto necesario para la implementación del aludido servicio;

9. Que, en virtud de lo expuesto, a través del Ordinario N° 2795, del 14 de octubre de 2025, de la Dirección de Educación Pública, se presentó el Plan Anual 2026 al Comité Directivo Local del SLEP de Talagante;

10. Que, las recomendaciones del Comité Directivo Local al Plan Anual 2026 del SLEP de Talagante fueron planteadas en la sesión realizada el 22 de octubre de 2025;

11. Que, las recomendaciones informadas en los términos señalados precedentemente fueron resueltas, según consta en el Ordinario N° 3.394, del año 2025, de la Dirección de Educación Pública;

12. Que, respecto de las recomendaciones del Consejo Local, se debe precisar que este aún no está constituido, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuadragésimo séptimo transitorio, se continuará con el procedimiento con prescindencia de las atribuciones que la ley le otorga a dichos consejos;

13. Que, tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por tal "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una voluntad pública", por lo que, habiendo cumplido con los procedimientos que estableció el legislador para la aprobación del referido documento, por medio de este acto se aprobará el Plan Anual 2026 del Servicio Local de Educación Pública de Talagante;

RESUELVO:

APRUEBESE el Plan Anual 2026 del Servicio Local de Educación Pública de Talagante, cuyo texto es el siguiente:

**Servicio Local de Educación
Pública de Talagante**

PLAN ANUAL LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA 2026

Diciembre 2025



Tabla de contenido

1. Antecedentes 3

2. Definiciones Estratégicas..... 4

2.1. Misión..... 4

2.2. Objetivos Estratégicos 4

3. Contenidos del Primer Plan Anual del Servicio Local 5

4. Planificación Anual 5

4.1. Indicadores del Convenio de Gestión Educacional comprometidos para el año 2026 5

4.1. Acciones para el cumplimiento de los indicadores del Convenio de Gestión Educacional 6

4.2. Acciones para la adecuada instalación del Servicio Local 8



1. Antecedentes

En 2017, la aprobación de la Ley N° 21.040, que creó el Sistema Nacional de Educación Pública, representó un consenso transversal y el desarrollo de una política de Estado centrada en garantizar una educación inclusiva, de calidad y equitativa.

El espíritu de la Ley radica en el reconocimiento de la educación pública como un derecho humano esencial y como pilar fundamental de una sociedad más democrática y justa. Su propósito es eliminar las barreras socioeconómicas y garantizar trayectorias educativas significativas para todas y todos los estudiantes.

A ocho años de la aprobación de la Ley se han instalado 26 Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), cubriendo 122 comunas y beneficiando a cerca de 480 mil estudiantes. En 2025 ha continuado la segunda etapa de implementación, que se extiende hasta 2029, enfocada en implementar los 44 SLEP restantes, retomando y profundizando los principios y el espíritu original de la Ley.

Este nuevo periodo busca realinear el sistema educativo público con su misión fundamental: proporcionar una educación de calidad, superando déficits y obstáculos administrativos y financieros, y centrando sus esfuerzos en el mejoramiento de la calidad educativa y el cierre de las brechas de aprendizaje.

En este contexto, el Servicio Local de Educación Pública de Talagante asume el desafío principal de fortalecer los proyectos educativos de los establecimientos públicos de las comunas que conforman su territorio: Talagante, El Monte, Isla de Maipo, Padre Hurtado y Peñaflor.

Este trabajo colaborativo y en red involucra a todos los estamentos de las comunidades educativas del territorio, así como la participación activa de autoridades, municipios, organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil. Dicha labor se alinea con los objetivos estratégicos establecidos por el Ministerio de Educación para el período, que incluyen, entre otros, el fortalecimiento de la educación pública como eje central, el desarrollo de la política de reactivación educativa y la implementación de un sistema de acompañamiento para el aprendizaje y el desarrollo integral.

En este marco, el Plan Anual Local para el año 2026 del SLEP de Talagante se centrará en los siguientes focos principales:

- Resguardar el desarrollo de acciones que aseguren una adecuada instalación y preparación para la prestación del servicio educativo.
- Implementar acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas del Convenio de Gestión Educacional del/a Director/a Ejecutivo/a.
- Promover instancias de articulación, vinculación y participación de todos los actores relevantes del territorio en el diseño y desarrollo del quehacer del SLEP de Talagante.

Finalmente, cabe destacar que todos estos focos buscan establecer en 2026 las condiciones básicas para la efectiva implementación del SLEP de Talagante, con vistas al traspaso educativo previsto para enero de 2027. Con ello, se espera avanzar en el desarrollo de un sistema de educación pública que refleje plenamente el concepto de calidad educativa en todas sus dimensiones, garantizando que cada estudiante del territorio del SLEP de Talagante acceda a oportunidades educativas que enriquezcan su presente y lo preparen para el futuro.

2. Definiciones Estratégicas

2.1. Misión

Proveer un servicio de educación pública, de carácter integral, de calidad, equitativo e inclusivo para cada niño, niña, adolescente y adulto del territorio del Servicio, mediante la implementación de procesos de mejora continua de la calidad del servicio; impulsando la colaboración y el trabajo en red; la capacitación y desarrollo permanente de todos los actores del proceso educativo, la innovación pedagógica y la participación ciudadana de todos y cada uno de los integrantes de las comunidades educativas del territorio, desde una perspectiva de género.

2.2. Objetivos Estratégicos

1. Instalar las capacidades operativas básicas del SLEP que aseguren su adecuado funcionamiento antes del traspaso educativo, mediante la implementación de procesos de provisión e inducción de la dotación, enfoque de género, sistemas administrativos habilitados y procesos críticos definidos.
2. Garantizar las condiciones adecuadas para el inicio del año escolar como nuevo sostenedor educativo, mediante enfoque de género, la planificación y anticipación de las compras críticas de bienes y servicios básicos.
3. Contar con información territorial actualizada para consolidar la planificación estratégica del SLEP durante la fase de instalación, mediante enfoque de género, diagnósticos educativos, de infraestructura y caracterización de matrícula.
4. Consolidar la gobernanza participativa local del SLEP, mediante enfoque de género, el funcionamiento efectivo del Comité Directivo Local y el desarrollo de alianzas estratégicas con organismos y actores territoriales

Estos objetivos estratégicos podrían ser reformulados durante el año 2027, tras el traspaso educativo, en el contexto de la formulación del Plan Estratégico Local a partir de la información levantada en las instancias participativas establecidas en la Ley N°21.040.



3. Contenidos del Primer Plan Anual del Servicio Local

El artículo cuadragésimo sexto transitorio de la Ley N°21.040 establece los contenidos del primer Plan Anual de los Servicios Locales de Educación, indicando que *“En todos los casos, el primer Plan Anual de cada servicio deberá considerar las metas y objetivos establecidos en el convenio de gestión educacional respectivo, así como acciones para una adecuada instalación y prestación del servicio educativo”*.

Adicionalmente, la Ley N°21.544, introduce en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.040 dos incisos que facultan al Director de Educación Pública a ejercer funciones y dictar actos necesarios para la implementación del Servicio Local, siempre y cuando, después de 45 días hábiles desde la entrada en funcionamiento del SLEP, su Director Ejecutivo no hubiera asumido el cargo. Estas atribuciones, según establece la Ley N°21.544, sólo podrán ser ejercidas por el Director de Educación Pública hasta que el Director Ejecutivo del Servicio Local respectivo asuma sus funciones.

En conformidad con lo anterior, en el apartado *“4. Planificación Anual”* del presente documento, se definen las acciones que contribuyan al cumplimiento del Convenio de Gestión Educacional, así como a la adecuada instalación y preparación para la prestación del servicio educativo durante el año 2025.

4. Planificación Anual

De acuerdo con lo mencionado en el apartado anterior, el presente PAL considera los principales objetivos, acciones e indicadores a comprometer para el año 2026 que se regirán según el artículo cuadragésimo sexto transitorio de la Ley. A continuación, se presentan las metas y objetivos establecidos en la propuesta de Convenio de Gestión Educacional del/a Director/a Ejecutivo/a y las acciones para una adecuada instalación y preparación para la prestación del servicio educativo.

4.1. Indicadores del Convenio de Gestión Educacional comprometidos para el año 2026

N°	Nombre del indicador	Meta
1.2	Porcentaje de cumplimiento del plan de instalación del SLEP para el primer año de gestión	100%
2.1.1	Elaboración del Plan de Sostenibilidad Financiera	100%
3.1	Cumplimiento del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejos de Educación Parvularia, Consejo Local, Comité Directivo Local y Actores Relevantes del Territorio	100%
4.1.1	Porcentaje de instituciones del SAC con las que se realiza al menos una reunión para levantar información educativa de los sostenedores y establecimientos del territorio	100%



4.1. Acciones para el cumplimiento de los indicadores del Convenio de Gestión Educacional

Considerando los objetivos y metas comprometidas en la propuesta de Convenio de Gestión Educacional (CGE) que será suscrito por el/la Directora/a Ejecutivo/a del SLEP, se presentan las principales acciones a realizar por el Servicio Local para dar cumplimiento a las metas estipuladas en la propuesta de CGE y que a su vez guardan relación con la instalación del servicio local y la adecuada prestación del servicio educativo una vez se realice el traspaso de este¹.

N°	Indicador CGE	Acción	Descripción	Periodicidad	Medio de Verificación	Notas metodológicas
1	Indicador 1.2.	Monitoreo de la implementación del Plan de Instalación	El SLEP realiza el monitoreo de indicadores del Plan de Instalación.	Cuatrimestral	Informe de monitoreo de avance del Plan de Instalación	La acción es válida en caso de que el indicador “Porcentaje de cumplimiento del plan de instalación del SLEP para el primer año de gestión” se mantenga en el CGE suscrito por el/la Director/a Ejecutivo/a y que su suscripción tenga lugar a más tardar el 31 de octubre de 2026. Para efectos de seguimiento de las acciones asociadas al CGE que tienen una periodicidad cuatrimestral, se considera como fecha de inicio del primer cuatrimestre el nombramiento del Director Ejecutivo del SLEP.
2	Indicador 2.1.1	Análisis de ingresos y gastos del servicio educativo	El SLEP elabora un informe identificando los ingresos regulares del servicio educativo (subvenciones, PIE, Junji, aporte municipal, recuperación SIL, etc.) y gastos vigentes en personal y operación	Anual	Informe de análisis de ingresos regulares y gastos operacionales	La acción es válida en caso de que el indicador “Elaboración del Plan de Sostenibilidad Financiera” se mantenga en el CGE suscrito por el/la Director/a Ejecutivo/a y que su suscripción tenga lugar a más tardar el 31 de octubre de 2026.

¹ Las fechas estimadas para las entregas cuatrimestrales, semestrales y/o anuales serán definidas una vez se produzca el nombramiento del/la Director/a Ejecutivo/a del SLEP. A partir de dicha fecha se calcularán los hitos correspondientes y el calendario será informado oficialmente al Comité Directivo Local.

N°	Indicador CGE	Acción	Descripción	Periodicidad	Medio de Verificación	Notas metodológicas
3	Indicador 3.1.	Levantamiento de actores relevantes del territorio	El SLEP identifica las distintas instituciones del territorio (Empresas, Organismos públicos, universidades, fundación, ONGs, SLEP en régimen, etc.) que pudiesen realizar convenios de cooperación	Anual	Informe con la definición de los socios estratégicos del territorio	La acción es válida en caso de que el indicador “Cumplimiento del plan de trabajo anual con los Consejos Escolares, Consejos de Educación Parvularia, Consejo Local, Comité Directivo Local y Actores Relevantes del Territorio” se mantenga en el CGE suscrito por el/la Director/a Ejecutivo/a y que su suscripción tenga lugar a más tardar el 31 de octubre de 2026. Los Actores Relevantes del Territorio que se deben considerar en el plan son, entre otros: SAC, Gobierno Central, Gobierno Regional, Gobierno Local, Fundaciones, Centros de Educación Superior (CFT, IP y Universidades), Centros de Estudios, ONG, Organizaciones de la Sociedad Civil y aquellas que sean pertinentes al contexto local del SLEP, que permitan mejorar la provisión del Servicio Educativo y otros Servicios que se vinculen con la Comunidad Educativa.
4	Indicador 4.1.1.	Levantamiento de información con instituciones del SAC	El SLEP realiza reuniones de levantamiento de información educativa con las distintas instituciones del SAC cuyo propósito es aportar en la elaboración de un diagnóstico educativo sobre el territorio.	Anual	Informe con información levanta en reuniones con instituciones del SAC	La acción es válida en caso de que el indicador “Porcentaje de instituciones del SAC con las que se realiza al menos una reunión para levantar información educativa de los sostenedores y EE del territorio” se mantenga en el CGE suscrito por el/la Director/a Ejecutivo/a y que su suscripción tenga lugar a más tardar el 31 de octubre de 2026.



4.2. Acciones para la adecuada instalación del Servicio Local

Esta sección presenta la planificación de acciones orientadas a resguardar que el Servicio Local de Talagante asegure el desarrollo de los procesos críticos que garantizan su adecuada instalación como servicio público y sostenedor educativo.

N°	Dimensión	Acción	Descripción	Periodicidad	Medio de Verificación	Notas metodológicas
1	Gestión administrativa y financiera	Simulación del pago de remuneraciones del P02	El SLEP realiza simulaciones de pago de remuneraciones del personal del Programa 02 antes del traspaso, para detectar brechas y errores en el nuevo sistema habilitado por el SLEP.	Anual	Reporte de resultados de las simulaciones de pago de remuneraciones del P02	La acción es válida siempre que el traspaso del servicio educativo ocurra a más tardar el 1° de enero de 2027.
2	Gestión administrativa y financiera	Preparación de las compras críticas del P02	El SLEP levanta información sobre las necesidades de compra y adquisición de insumos de las comunidades educativas	Anual	Informe de levantamiento de necesidades de compra y adquisición con las comunidades educativas	La acción es válida siempre que el traspaso del servicio educativo ocurra a más tardar el 1° de enero de 2027.
3	Gestión educativa	Elaboración de diagnóstico educativo sobre el territorio	El SLEP elabora un diagnóstico utilizando distintas fuentes de información y consultando a distintos actores territoriales, entre ellos el Comité Directivo Local, para identificar los principales desafíos, sellos y fortalezas de los establecimientos del territorio.	Anual	Informe de diagnóstico	En consideración a que es posible realizar el diagnóstico con información secundaria, la acción es válida incluso en caso de que se postergue el traspaso del servicio educativo.
4	Gestión de infraestructura y equipamiento	Diagnóstico de infraestructura y equipamiento de los establecimientos del territorio	El SLEP levanta información sobre el estado de la infraestructura y equipamiento de jardines y establecimientos utilizando la ficha diagnóstica DEP para cada unidad educativa.	Anual	Fichas diagnósticas de infraestructura y equipamiento por establecimiento	La acción es válida siempre que el traspaso del servicio educativo ocurra a más tardar el 1° de enero de 2027.

PUBLÍQUESE el Plan Anual 2026 del Servicio Local de Educación Pública de Talagante en el sitio web institucional de la Dirección de Educación Pública.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA



RODRIGO CASTRO MÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DELEGADO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DE TALAGANTE

Distribución:

- Subdirección de Desarrollo Estratégico
- División de Implementación de los SLEP
- Comité Directivo Local de Talagante
- Archivo DEP